



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de menor cuantía
Demandantes	YOVANY CORRALES GONZÁLEZ LILIANA ESTELLA SALAZAR GONZÁLEZ
Demandado	JORGE ISAAC VALOYES PINO YURLEY ALEXANDRA CUESTA CÓRDOBA
Radicado	05001 40 03 027 2019 00316 00
Asunto	Fija fecha para audiencia

Se incorpora al expediente el memorial obrante de fls. 73 a 75 allegado por el apoderado de la parte actora, a través del cual descurre traslado de las excepciones propuestas por los demandados; sin embargo, es necesario aclarar que dicho escrito se presentó de forma extemporánea, por tanto, no habrá de tenerse en cuenta.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite del asunto del presente asunto y en atención a las solicitudes de impulso que hace la parte demandante, se señala el **OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso (en lo pertinente).

La audiencia se llevará a efecto por la **PLATAFORMA TEAMS**; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de los demandantes, demandados, testigos y apoderados a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad y sentencia. Así mismo, se realizarán los interrogatorios a las partes, razón por la cual éstas deben concurrir personalmente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

De conformidad con el párrafo del artículo 373 del estatuto en cita, se procede a decretar las pruebas, así:

**1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la demanda, obrantes entre los folios 6 a 24 del expediente. (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.)

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena a los señores JORGE ISAAC VALOYES PINO y YURLEY ALEXANDRA CUESTA CÓRDOBA, demandados, comparecer a la audiencia a fin de absolver el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la parte actora.

## **2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizará se analizarán los documentos allegados con la contestación demanda, obrantes entre los folios 45 a 70. (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena a los demandantes señores YOVANY CORRALES GONZÁLEZ y LILIANA ESTELLA SALAZAR GONZÁLEZ, comparecer a la audiencia a fin de absolver el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

**TESTIMONIOS:** En la audiencia se escuchará el testimonio de los señores VIRGILIO ANTONIO CUESTA CÓRDOBA y DANIEL SACARÍA CUESTA, a fin de que manifiesten lo pertinente frente a los hechos de la demanda y lo aducido por el apoderado demandante en la respectiva solicitud probatoria. La parte peticionaria debe procurar la comparecencia de los testigos (Art. 217 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ  
JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9daf33fa9dfe52eba5b90b6fb6b920b9579b74f291deebf8dd6ec8568c16f578**

Documento generado en 08/02/2021 11:59:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**